



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

56
Cincuenta y seis

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2010-MDM/AL.

Mancora, 19 de Enero del 2010.

VISTO:

La Solicitud de Reg. N° 0022 de Trámite Documentario de fecha 05 de enero del año 2010; suscrito por el Sr. Willy Llaury Paredes, quien solicita el otorgamiento de una Constancia de Posesión sobre los 05 lotes de terrenos ubicados en la Playa del Amor;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

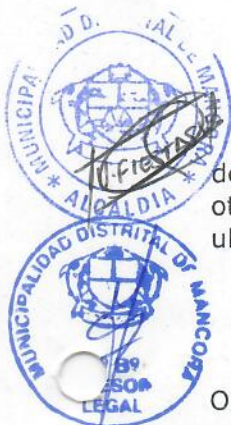
Que, mediante la Solicitud del visto; el Sr. Willy Llaury Paredes solicita el otorgamiento de una Constancia de Posesión sobre los 05 lotes de terrenos ubicados en la Playa del Amor - Mancora.

Que, mediante el Informe N° 012-2010-SGIO-MDM, de fecha 11 de enero del año 2010; el Sub Gerente de Infraestructura y Obras Arq. Gianni Javier Moquillaza Herrera, quien solicita Opinión Legal e indica que mediante el Informe N° 001-2010-ATD-ECHM-MDM, de fecha 07 de enero del 2010, el Asistente Técnico dibujante de Sub Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Mancora, manifiesta que dicho terreno se encuentra dentro de los 25.00m de la línea de más alta marea, según lo estipulado en la Ley de playas N° 26586; es menester precisar que en el mismo informe se constata que: 1) que los cinco (05) terrenos se encuentra cercado como uno sólo con palos y alambre de púa, cuyo suelo es arenoso, procediéndose a realizar la medición del terreno el cual se obtuvo un área de 100.00ml x 100.00ml - Interior del cerco una cabaña con material de la región, teniendo un área techada aproximadamente de 3.00m x 3.00m = 9.00m²; 2) Que, los cinco (05) predios actualmente no gozan con los servicios básicos; 3) Que, los predios referidos se encuentran aproximadamente a 25.00m de la línea de más alta marea.

Que, conforme fluye del Informe referido en el párrafo precedente, los predios en mención se encuentran dentro de los 25 m, contados a partir de la línea de más alta marea, conforme a lo estipulado en la Ley N° 26856.

Que, mediante el Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 26856 (Ley en la que Declaran que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen zona de dominio restringido), aprobado mediante D.S. N° 050-2006-EF; se establece que "Las playas del litoral de la República, de conformidad con el artículo 1° de la Ley, son bienes de dominio público, y

RECIBO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
MANCORA
OFICINA DE SUB. GERENCIA
DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
Fecha 21-01-10
Hor. 12:40 p.m.
Firma Milagros





R.A. N° 008-2010-MDM/AL.

Pág. 02.

comprenden el área donde la costa presenta una topografía plana y con un declive suave hacia el mar, más una franja de hasta 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea.

El ingreso y uso de las playas es libre, salvo en los casos expresamente señalados en la Ley.

La determinación de la franja de hasta 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea, estará a cargo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas"

Que, mediante el Artículo 8° del Reglamento de la acotada Ley; se establece que "Para efectos del presente Reglamento se entenderá por "zona de playa protegida" a la extensión superficial que comprende tanto el área de playa definida en el artículo 3° del presente Reglamento como a la zona de dominio restringido definida en el artículo 4 del mismo".

Que, en el presente caso, los lotes de terreno se encuentran ubicados en la denominada "Área de Playa", conforme al Art. 3° del Reglamento, y sobre la cual tiene competencia la Dirección General de Capitanía y Guardacostas; debiendo indicarse que conforme al Art. 8° del acotado, dicha área se encuentra comprendida dentro de la llamada "Zona de Playa Protegida".

Que, mediante el Artículo 11° del Reglamento de la acotada Ley; se establece que "Los funcionarios de las municipalidades y otras entidades que en ejercicio de sus funciones les corresponda otorgar licencias de funcionamiento, autorizaciones para la colocación de avisos publicitarios, autorización para la realización de actividades de carácter permanente y otras actividades o acciones similares que impliquen la ocupación temporal o indefinida de terrenos ubicados en la zona de playa protegida, deberán exigir, bajo responsabilidad, que el interesado acredite la titularidad del derecho en virtud del cual se le confiera la facultad de hacer uso del terreno comprendido en dicha zona, el cual deberá haber sido otorgado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, cuando se trate de terrenos ubicados en el área de playa, o por la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN, cuando se trate de terrenos ubicados en la zona de dominio restringido.(...)".

Por lo establecido en los artículos señalados en los párrafos precedentes, se advierte que no es competencia de esta corporación edil, el otorgamiento de la Constancia de Posesión solicitada, la misma que deberá ser tramitada conforme a lo indicado en la acotada Ley.

Que, mediante el Informe Legal N° 05-2010-MDM-DHZS/DAJ, de fecha 19 de enero del año 2010, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Mancora; Opina que se Declare Improcedente la solicitud planteada.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la con las atribuciones y facultades conferidas al despacho de Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



54
Cincuenta y cuatro

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

R.A. N° 008-2010-MDM/AL.

Pág. 03.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. Willy Llaury Paredes, sobre otorgamiento de Constancia de Posesión; por no ser de competencia de la Municipalidad Distrital de Máncora.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Willy Llaury Paredes, así como las Dependencias involucradas para los fines legales que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA
V. FIESTAS V.
Victor Martin Fiestas Varga
ALCALDE

C.c.

- ✓ Gerencia Municipal.
- ✓ Sub Gerencia de Infraestructura y Obras.
- ✓ Asesoría Jurídica.

VISTO
11/02/2010
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA
Ard. Gianni J. Moquillaza Herrera
C.A.P. N° 7440
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
2010